ANEXO I

NOTAS EXPLICATIVAS

- 1. La Lista de una Parte a este Anexo establece, de conformidad con el Artículo 9.12 (Medidas Disconformes) y Artículo 10.7 (Medidas Disconformes), las medidas existentes de una Parte que no están sujetas a algunas o todas las obligaciones impuestas por:
 - (a) el Artículo 9.4 (Trato Nacional) o Artículo 10.3 (Trato Nacional);
 - (b) el Artículo 9.5 (Trato de Nación Más Favorecida) o Artículo 10.4 (Trato de Nación Más Favorecida);
 - (c) el Artículo 9.10 (Requisitos de Desempeño);
 - (d) el Artículo 9.11 (Altos Ejecutivos y Juntas Directivas/Consejos de Administración);
 - (e) el Artículo 10.5 (Acceso a los Mercados); o
 - (f) el Artículo 10.6 (Presencia Local).
- 2. Cada entrada de la Lista establece los siguientes elementos:
 - (a) **Sector** se refiere al sector para el que se elabora la entrada;
 - (b) **Subsector**, cuando esté referido, se refiere al subsector específico para el que se elabora la entrada;
 - (c) Clasificación Industrial, cuando esté referida, se refiere a la actividad cubierta por la medida disconforme, según los códigos de la CPC provisional tal como se usan en la Clasificación Central de Productos Provisional (Documentos Estadísticos Serie M No. 77, Departamento de Asuntos Internacionales Económicos y Sociales, Oficina de Estadísticas de Naciones Unidas, Nueva York, 1991);
 - (d) **Obligaciones Afectadas** especifica las obligaciones a que se refiere el párrafo 1 que, de conformidad con el Artículo 9.12.1(a) (Medidas Disconformes) y el Artículo 10.7.1(a) (Medidas Disconformes), no se aplican a las medida(s) listadas, tal como se indica en las notas introductorias a la Lista de cada Parte;
 - (e) **Nivel de Gobierno** indica el nivel de gobierno que mantiene las medidas listadas;
 - (f) **Medidas** identifica las leyes, reglamentos u otras medidas para las que se elabora la entrada. Una medida citada en el elemento **Medidas**:

- (i) significa la medida conforme haya sido enmendada, continuada o renovada a partir de la fecha de entrada en vigor de este Tratado, y
- (ii) incluye cualquier medida subordinada que haya sido adoptada o mantenida bajo la facultad de la medida y que sea compatible con ella; y
- (g) **Descripción**, tal como lo indican las notas introductorias a la Lista de cada Parte, o bien establece la medida disconforme o bien proporciona una descripción no vinculante de la medida para la que se elabora la entrada.
- 3. El Artículo 10.6 (Presencia Local) y el Artículo 10.3 (Trato Nacional) son disciplinas distintas y una medida que únicamente es incompatible con el Artículo 10.6 (Presencia Local) no requiere reservarse del Artículo 10.3 (Trato Nacional).